

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCION IA- DRHE-28- 2023
De 24 de agosto de 2023.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA**.

El suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente de Herrera, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **ZHIBIN ZENG**, varón, casado, de nacionalidad China, con carné de residente permanente N° E-8-90995; con domicilio en Calle Principal, Guabito M/S Frontera, corregimiento de Guabito, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, teléfono móvil: 6779-9099; propone llevar a cabo el proyecto denominado **LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA**.

Que en virtud de lo antedicho el día treinta y uno (31) de marzo de 2023, **ZHIBIN ZENG**, presentó el EsIA, Categoría I, denominado **LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores CARLOTA SANDOVAL y ANTONIO CASTILLO, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente, a través de las Resoluciones IAR-049-00 y DEIA- IRC-067-21, respectivamente.

Que el proyecto consiste en la construcción de un edificio de dos plantas el cual en la planta baja contara con un Mini Súper para la venta de productos de primera necesidad y productos alimenticios y en la alta residencia. El área total de la finca es de 841.93 m², el área de construcción de la planta baja (local comercial) será de 517.80 m², el área de construcción de la planta alta será de 166.51 m² y el área de estacionamientos tendrá un área de 213 m².

CUADRO DE ÁREAS	
Área de Local Comercial	517.80 m ²
Área de Vivienda Planta Alta	
Área cerrada	121.51 m ²
Área abierta	45.00 m ²
Área total de vivienda	166.51 m ²
Área de estacionamientos	213.00 m ²
Área de lote	841.93 m ²

Que el proyecto se desarrollará sobre el Inmueble Parita, Código de Ubicación 6401. Folio Real **No. 39598**, con una superficie actual o resto libre 841 m² 93 dm², propiedad de **ZHIBIN ZENG**, El Inmueble se encuentra ubicado dentro del corregimiento de Parita (cabecera), distrito de Parita, provincia de Herrera, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84; (ver cuadro).

Coordenadas UTM, con Datum WGS 84, del Área del Proyecto		
Punto	Norte	Este
1	884213	552920
2	884195	552941
3	884168	552906
4	884178	552899

Que mediante nota sin número, fechada el día 21 de marzo de 2023, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**), Región de Herrera, confirma que la propiedad considerada para el desarrollo del proyecto, de acuerdo, a la ubicación regional, recibe los beneficios de los siguientes sistemas atendidos por esta institución.

ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

Que mediante **PROVEIDO-DRHE-23-2023**, de cuatro (4) de abril de 2023, (visible en la foja 21 del expediente administrativo), el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente administrativo.

Que mediante correo electrónico enviado el día lunes diez (10) de abril de 2023, donde se adjuntaron las Coordenadas UTM Datum WGS84, mapa y formulario; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la verificación de las coordenadas UTM del proyecto.

La Dirección de Información Ambiental (DIAM) responde vía correo electrónico el día lunes, veinticuatro (24) de abril de 2023, con la nota **GEOMATICA-EIA-CAT I-0520-2023 y mapa**, en el cual se indica que con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie (**0 ha + 570.5 m²**), El mismo se ubica fuera de los límites del SINAP.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del suelo, año 2012, el polígono se ubica en la categoría de **“Área poblada”** y según la Capacidad Agrológica se ubican en el tipo **III** (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere conservación

especial o ambas cosas). (fs. 22 a 25).

Que se realizó inspección el día lunes ocho (8) de mayo de 2023, posteriormente se elaboró Informe Técnico de Inspección al área de desarrollo del proyecto, con fecha de nueve (9) de mayo de 2023, en el cual se describió el ambiente físico, biológico y socioeconómico, además se tomaron Coordenadas UTM, Datum WGS84 e imágenes fotográficas. (fs. 26 a 31).

Que a través de la Nota **DRHE-SEIA-0681-2023**, fechada el nueve (9) de mayo de 2023, y notificada por escrito mediante nota sin número, el día treinta y uno (31) de julio del 2023, se solicitó al promotor la primera información aclaratoria al EsIA. (fs. 32 a 36);

Que mediante nota sin número, fechada el veintiuno (21) de agosto de 2023, recibida en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental el día veintiuno (21) de agosto de 2023, el promotor presentó la primera información aclaratoria al EsIA; una vez evaluada y analizada toda la información consideramos que el promotor cumplió con lo solicitado. (fs. 37 a 53).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado **LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico de Evaluación, el cual consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs. 55 a 66).

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente de Herrera,

RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR el EsIA, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA**, cuyo promotor es **ZHIBIN ZENG.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, primera información aclaratoria y el Informe Técnico respectivo las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3: ADVERTIR al PROMOTOR que, esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4: ADVERTIR al PROMOTOR, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y primera información aclaratoria tendrá que:

- a. Informar mediante nota la fecha de inicio de ejecución del proyecto, a la Dirección Regional de MIAMBIENTE Herrera, para poder cumplir con el plan de seguimiento, control y fiscalización respectivo.
- b. Cumplir con el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, establezca el monto y de acuerdo a la superficie eliminada y al tipo de vegetación.
- c. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación; de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en la información aclaratoria y en esta Resolución. Este informe se presenta en un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias en formato digital (Cd), y deberá ser elaborado por un Consultor Ambiental e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- d. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- e. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.
- f. Implementar medidas de mitigación para prevenir que las vías aledañas al proyecto no sean afectadas por las actividades constructivas (suelo excedente o semilíquidas de concreto).
- g. Tramitar los permisos de tala de árboles previo al inicio de los trabajos, en la Sección Forestal del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera.

- h. Reforestar en proporción de 10 árboles por cada especie natural talada, en la jurisdicción de la provincia de Herrera, en cumplimiento a la ley 1 del 3 de febrero de 1994.
- i. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- j. Cumplir con la Ley 24 del 7 de junio de 1995 “por la cual se establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá” y la Ley 39 del 24 de noviembre de 2005 “que modifica y adiciona artículos a la Ley 24 de 1995 sobre vida silvestre”
- k. El promotor del proyecto deberá colocar en lugares visibles dentro del área del proyecto, avisos o señales de seguridad para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrollen, conforme a las normas correspondientes.
- l. Hacer la reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del estado y de terceros.
- m. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 del 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- n. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002, “Que reglamenta el ruido en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004, “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales” y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Ruido.
- o. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- p. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.

- q. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
- r. Cumplir con lo establecido el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, Agua que “Reglamenta la Descarga de Efluentes Líquidos directamente a Sistemas de Recolección de Aguas Residuales”.
- s. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- t. Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de insumo y equipos, tal como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas, siguiendo las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.
- u. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaure el sitio o frente de construcción, se eliminen todo tipo de desecho, equipos e insumos utilizados.
- v. El promotor deberá tramitar y obtener previa etapa de operación del proyecto, la Asignación de Código de Zona, cumpliendo con los requisitos establecidos mediante Resolución No. 4-2009 de 20 de enero de 2009 del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, “Por la cual se establece el procedimiento y los requisitos para la tramitación de solicitudes relacionadas con el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano”.
- w. Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5: ADVERTIR al **PROMOTOR** que, si durante la etapa de construcción o de operación del Proyecto decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6: ADVERTIR al **PROMOTOR** que, si infringe la presente resolución o de otra forma provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental tendrá una vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución de la obra civil del proyecto, contados a partir de la notificación de esta.

Artículo 8: NOTIFICAR al señor **ZHIBIN ZENG**, el contenido de la presente resolución.

Artículo 9: ADVERTIR al **PROMOTOR** que, contra la presente resolución podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chitré, a los veinticuatro (24) días, del mes de agosto, del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ING. JAIME OCAÑA
Director Regional Encargado
MINISTERIO DE AMBIENTE-
HERRERA


MINAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE
HERRERA


LCDO. LUIS PEÑA
Jefe de la Sección de Evaluación
De Impacto Ambiental

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA**

Segundo Plano: **SECTOR: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: ZHIBIN ZENG**

Cuarto Plano: **ÁREA: 841.93 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN. IA- DRHE - 28 - 2023 DE 24
DE Agosto DE 2023.**

Recibido por:

NELSON E. CEDEÑO P.
Nombre y apellidos
(En letra de molde)



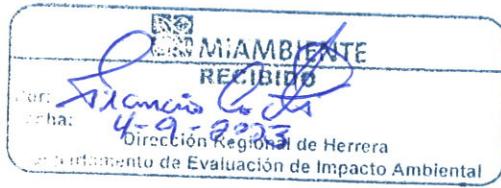
Firma

6-69-639
Nº de Cédula de I.P.

4- SEPT. - 2023
Fecha

Chitré, 4 de septiembre del 2023

Ing. Jaime Ocaña
Director Encargado
Ministerio de Ambiente de Herrera
E. S. D.



Por medio de la presente yo **ZHIBIN ZENG** de nacionalidad China, casado, mayor de edad, con cedula de identidad N° **E-8-90995**, con residencia calle principal Guabito, M/S FRONTERA, Corregimiento Guabito, Distrito Changuinola, provincia de Bocas del Toro, localizable al teléfono Celular N°67799099 LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA, ubicado en el corregimiento de Parita, provincia de Herrera, me notifico por escrito de la resolución de Aprobación **RESOLUCIÓN DRHE-28- 2023** de mi proyecto y autorizo al señor Nelson E. Cedeño con cedula N° 6-69-639 a retirar una copia de la resolución, sin mas que agregar se despide

Atentamente

Zeng zhbing
ZHIBIN ZENG
C.I.P N° E-8-90995



Te, hago constar que he cotejado 1 firma(s) que aparece(n) en este documento, con la(s) que aparece(n) en su(s) documento(s) de identidad personal o en su(s) fotocopia(s), y en mi opinión personal son similares, por lo que la(s) considero auténtica(s).

Zhubin Zeng
E-8-90995

Herrera 24 AGO 2023

Testigo

Testigo

Dra. Rita Belisca Huerta Soto
Notaria Pública de Herrera

